

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 32, SERIE 2024-2025
APROBADA 26 DE ABRIL DE 2025
(P. DE O. NÚM. 33, SERIE 2024-2025)

Fecha de presentación: 24 de marzo de 2025

ORDENANZA

**PARA DECLARAR EL CUARTO SÁBADO DEL MES DE
ABRIL DE CADA AÑO COMO EL *DÍA DE LA NIÑEZ EN
EL MUNICIPIO DE SAN JUAN*; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La niñez es la fase temprana de la vida de todo ser humano, esta abarca desde el nacimiento hasta la adolescencia. Durante la niñez el ser humano experimenta un rápido crecimiento y desarrollo físico, cognitivo, emocional y social. La niñez se caracteriza por la exploración, el juego, el aprendizaje y la formación de relaciones sociales. Esta etapa de la vida sienta las bases para el desarrollo futuro y es en ésta que se adquieren las habilidades fundamentales para la vida adulta.

POR CUANTO: Ofrecer un entorno adecuado durante la niñez, es esencial, para garantizar un desarrollo saludable. El apoyo emocional, la educación y las experiencias contribuyen a formar individuos seguros y capaces en la vida adulta que puedan contribuir de manera positiva al bienestar propio y de la sociedad.

POR CUANTO: Durante la niñez, las interacciones familiares, sociales, escolares, entre otras, tienen un impacto profundo en la formación de la personalidad e identidad, moldeando valores, actitudes y creencias. La educación, entorno familiar, experiencias e interacciones sociales juegan un papel vital en la formación de individuos saludables, competentes y capaces de enfrentar los desafíos de la vida.

POR CUANTO: La Ley 338-1998, según enmendada, estableció la “Carta de los Derechos del Niño”. Mediante dicha legislación se reconoció el deber de proveer a los niños el cuidado, la protección y las oportunidades de vida que les permitan desarrollar al máximo su potencial.

POR CUANTO: En el 2003, mediante la Ley 211-2003, la asamblea legislativa declaró abril como el “Mes de la Niñez y de la Prevención del Maltrato de Menores”.

POR CUANTO: La administración municipal de San Juan tiene un compromiso inquebrantable con el desarrollo pleno de la niñez. El sábado, 26 de abril de 2025, el Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan llevará a cabo una actividad en conmemoración del *Mes de la Prevención del Maltrato Infantil*. La actividad se llevará a cabo en el Parque Luis Muñoz Marín, y tendrá el propósito de fortalecer la conciencia social y reafirmar el compromiso con los derechos de la infancia. Con esta Ordenanza, el Municipio Autónomo de San Juan se une a dicha conmemoración, declarando el cuarto sábado del mes de abril de cada año como el “Día de la Niñez en el Municipio de San Juan”.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

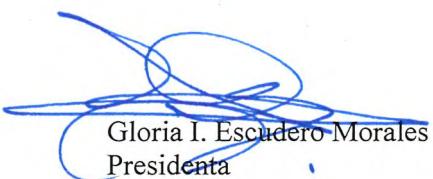
Sección 1ra.: Se declara el cuarto sábado del mes de abril de cada año como el “Día de la Niñez en el Municipio de San Juan”. Durante esta conmemoración el Municipio fomentará espacios de esparcimiento familiar con actividades recreativas y educativas sobre los Derechos de la Niñez y la prevención del maltrato infantil.

Sección 2da: El Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan podrá mediante proclama, exhortar anualmente a la ciudadanía, así como a las oficinas, departamentos y unidades administrativas municipales, a organizar y auspiciar las actividades propias de la efeméride.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabarán ni invalidarán sus restantes disposiciones.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Ingrid C. Colberg Rodríguez, Luis A. Crespo Figueroa, Norma Devarie Díaz, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafaña, Alberto J. Giménez Cruz, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Daisy Sánchez Collazo, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 32, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de abril de 2025.



Meliavel Santiago Rivera
Secretaria

Aprobada:26 de abril de 2025.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde